

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

| CONTRATO No. | 68573-008-2019_PAF-SDIS-I-006-2019 | TIPO | INTERVENTORIA |
|----------------------------|--|-------------------|------------------------|
| CONTRATISTA | GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA | VALOR CONTRATO | \$ 432.170.396,00 |
| | | DURACIÓN CONTRATO | 9 MESES |
| FECHA PERFECCIONAMIENTO | 4/06/2019 | INICIO EJECUCIÓN | 20/06/2019 |
| OTROSÍ | ADICION Y PRORROGA | FECHA OTROSÍ | 18/02/2020 |
| ACTO ASEGURADO | OTROSI No 1 | VALOR ADICIÓN | \$ 68.322.392,00 |
| | | TIEMPO PRÓRROGA | 45 DÍAS |
| TIPO DE GARANTÍA | PÓLIZA DE SEGURO | A FAVOR DE | ENTIDADES PARTICULARES |
| ACCCURADORA | LIDEDTY CECUPOS | GARANTÍA No. | 3053887 |
| ASEGURADORA | LIBERTY SEGUROS | CERTIFICADO(S) | 5 |
| BENEFICIARIO(s) | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148 830.053.105-3 y LA SECRETARIA DISTRITAL DE IN | | ` , |

| Amazza | | Vigencia | | | Valor | |
|----------------------------------|------------|----------|-----------|---------|-------------|-----|
| Amparo | Desde | | Hasta | | valoi | (%) |
| CUMPLIMIENTO | 20/06/2019 | / | 6/11/2020 | \$ | 150.147.836 | 30% |
| SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 20/06/2019 | / | 6/05/2023 | \$ | 50.049.279 | 10% |
| CALIDAD | 20/06/2019 | / | 4/10/2023 | \$ | 150.147.836 | 30% |
| | | | | | | |
| | | / | | | | |
| Total Asegurado | | | \$ | 350.344 | .951,60 | |

| OBSI | ERVACIONES: SE AMPARA | OTROSI N° 1 DE FECHA | 18 DE FEBRERO DE 2 | 020 | |
|------|------------------------------|----------------------|----------------------|-----|--|
| 000. | | 011100111 1211101111 | 10 01 120112110 01 2 | 0_0 | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 040 de 2018 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 26/03/2020

Aprobó

Original Firmado Daniel J. Amaya Perea

Daniel J Amaya Perea Abogado Responsable

Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios

VERSIÓN 0 FR-GAD-01-042



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

| CONTRATO No. | 68573-008-2019_PAF-SDIS-I-006-2019 | TIPO | INTERVENTORÍA | | |
|----------------------------|---|-------------------|------------------------|--|--|
| CONTRATISTA | GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA | VALOR CONTRATO | \$ 432.170.396,00 | | |
| | | DURACIÓN CONTRATO | 9 MESES | | |
| FECHA PERFECCIONAMIENTO | 4/06/2019 | INICIO EJECUCIÓN | 20/06/2019 | | |
| OTROSÍ | ADICIÓN Y PRÓRROGA | FECHA OTROSÍ | 18/02/2020 | | |
| ACTO ASEGURADO | OTROSI No. 1 | VALOR ADICIÓN | \$ 68.322.392,00 | | |
| | | TIEMPO PRÓRROGA | 45 DÍAS | | |
| TIPO DE GARANTÍA | PÓLIZA DE SEGURO | A FAVOR DE | ENTIDADES PARTICULARES | | |
| ASEGURADORA | LIBERTY SEGUROS | GARANTÍA No. | 726678 | | |
| ASEGURADORA | LIBERTY SEGUNOS | CERTIFICADO(S) | 2 | | |
| BENEFICIARIO(s) | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) NIT. 830.053.105-3 y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL-SDIS NIT. 899.999.061-9 | | | | |

| Amparo | Vig | Vigencia | | Valor | |
|--|------------|------------|----|-------------|---------|
| Amparo | Desde | Hasta | | valoi | (%) |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 20/06/2019 | 20/07/2020 | \$ | 200.197.115 | 40% |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Total Asegurado | | | Ś | 200. | 197.115 |

| OBSERVACIONES: SE AMPARA OTROSI No. 2 | | |
|---------------------------------------|--|--|
| | | |
| | | |
| | | |

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 040 de 2018 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 26/03/2020

Aprobó

Original Firmado Daniel J. Amaya Perea

Daniel J Amaya Perea Abogado Responsable

Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios

VERSIÓN 0 FR-GAD-01-042

Suc. Ramo poliza Anexo SecImp
012 BO 3053887 5

Referencia de Pago 0010742789800 Bancolombia Convenio 4254



POLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA PARTICULARES

ORIGINAL Pag.: 1

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA, D.C. - 2020-03-26 Clave Intermediario

Vigencia Desde: 2019-06-20 -00:00 - Hasta: 2023-05-06 -24:00 Fecha de Novedad 2020-03-19 10174 - COOPROSEGUROS AGE

Tomador : GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA Nit.: 860.505.064-1

Direction : CRA 14A N.119-88 Ciudad:BOGOTA, D.C. Telefono:629002000000

Afianzado : GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA

Asegurado Y Beneficiario: FIDUPREVISORA S.A.VOCERA FONDO NAL FINAN PARA CIENCIA, TECNOLOGIA, INNOVACION FCO OSE DE CAL Direccion CRA 11 NO 71 73 P 11 Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 830.053.105-3

TIPO DE POLIZA: CONTRATISTAS PARTICULAR

VERSION : DICIEMBRE 2017

Contrato No. 68573-008-2019

AMPARO VR.ASEGURADO VIGENCIA PRIMA 150,147,836 2019-06-20 2020-11-06 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COP 59,445 CALIDAD DE LOS SERVICIOS COP 150,147,836 2019-06-20 2023-05-06 161,760 .SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES COP 50,049,278 2019-06-20 2023-05-06 48,528 TOTAL VR.ASEGURADO COP 350.344.951.60

PRIMA: COP 269.734 GASTOS: COP 7.000 IVA: COP 52.579 VALOR A PAGAR: COP 329.314

T. CONTRATO C: PRESTAC.DE SERVICIOS Lugar de Ejecución: Dpto: BOGOTA Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

OBJETO DE LA MODIFICACION:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 68573-008-2019 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TECNICA) A LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTISANTA TERESITA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, BOGOTA D.C. *MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO COMO COBERTURAS ADICIONALES SE AMPARA: INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD.IRREVOCABILIDAD DEL SEGURO Y NO MODIFICACION DE LOS TERMINOS DEL SEGURO SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANTE NO TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO. RENUNCIA EXPRESA DEL DERECHO DE SUBRROGACION DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE SUS MATRICES Y FILIALES.INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS AL ASEGURADO IMPROCEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACION DEL ESTADO DEL RIESGO, RESPECTO AL DEBER DE INFORMAR POR PARTE DEL CONTRATANTE LAS MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCION DENTRO DEL TERMINO DEL AMPARO AUTOMATICO DE HASTA 30 DIAS PARA PRORROGAS. * * MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES POR TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION FINAL DEL CNTRATO.SE ADICIONA COMO ASEGURADOS, BENEFICIARIOS: FIDUPREVISORA S.A. NIT: 860.525.148-5 Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL-SDIS NIT:899.999.061-9***MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE INCLUYE EL BENEFICIARIO:PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PA FINDETER NIT:830.053.105-3.SE AJUSTA EL AMPARO DE SALARIOS HASTA EL 04 DE MARZO DE 2023. ****MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE TRASLADA LA VIGENCIA DE INICIO DEL CONTRATO SEGUN ACTA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019.*****MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL OTRO SI NO.1 AL CONTRATO INTERVENTORIA NO.68573-008-2019 (PAF-SDIS-I-006-2019) SE ADICIONA LA SUMA DE SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS

VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$68.322.392) Y SE PRORROGA POR 45 DIAS CALENDARIO.

Suc. Ramo poliza Anexo SecImp
012 BO 3053887 5

Referencia de Pago 0010742789800 Bancolombia Convenio 4254



POLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA PARTICULARES

ORIGINAL Pag.: 2

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA, D.C. - 2020-03-26 Clave Intermediario

Vigencia Desde: 2019-06-20 -00:00 - Hasta: 2023-05-06 -24:00 Fecha de Novedad 2020-03-19 10174 - COOPROSEGUROS AGE

Tomador : GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA Nit.: 860.505.064-1
Direccion : CRA 14A N.119-88 Ciudad:BOGOTA, D.C. Telefono:629002000000

Afianzado : GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA

Asegurado Y Beneficiario: FIDUPREVISORA S.A.VOCERA FONDO NAL FINAN PARA CIENCIA, TECNOLOGIA, INNOVACION FCO OSE DE CAL Direccion CRA 11 NO 71 73 P 11 Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 830.053.105-3

TIPO DE POLIZA: CONTRATISTAS PARTICULAR

VERSION : DICIEMBRE 2017

Contrato No. 68573-008-2019

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ART. 1068. C.Co).

Sucursal SUCURSAL BOGOTA - CALLE 72 NO 10 07 P. 1 Tel. 3255300
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link:

Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicitelo en nuestra Unidad de Servicio al

Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.

Si lo prefiere escríbanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050

EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA - AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

Suc. Ramo poliza Anexo SecImp
012 LB 726678 2 1

Referencia de Pago 0020166147400 Bancolombia Convenio 4254



PAG.:

ORIGINAL

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DE MODIFICACION CON PRIMA

Ciudad y fecha de expedicion

BOGOTA, D.C. - 2020-03-27 Clave Intermediario

Vigencia Desde: 2019-06-20 00:00.- Hasta:2020-07-20 24.00. Fecha de Novedad 2020-03-04 10174 - COOPROSEGUROS AGE

Tomador : GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA Nit.: 860.505.064-1

Direccion : CRA 14A N.119-88 Ciudad:BOGOTA, D.C. Telefono:629002000000

Asegurado : GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA Nit.: 860.505.064-1

Direccion: CRA 14A N.119-88 Ciudad:BOGOTA, D.C. Telefono:629002000000

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS

Dirección del Riesgo: LUGAR DE EJECUCION BOGOTA, D.C.

CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02 Poliza de Cumplimiento BO- 3053887

AMPARO VR.ASEGURADO DEDUCIBLE PRIMA

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 200,197,115.00 COP 10 % Minimo 1 SMMLV 30,998.00

PRIMA: COP 30,998.00 GASTOS: IVA: COP 5,890 VALOR A PAGAR: 36,888

OBJETO DE LA MODIFICACION:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL OTRO SI NO.1 AL CONTRATO INTERVENTORIA NO.68573-008-2019

(PAF-SDIS-I-006-2019) SE ADICIONA LA SUMA DE SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS

NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$68.322.392).

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ART. 1068. C.Co).

Sucursal SUCURSAL BOGOTA - CALLE 72 NO 10 07 P. 1 Tel. 3255300 DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link :

Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Responsabilidad Civil o solicítelo a Nuestra Unidad de

Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a

8 p.m. Si lo prefiere escríbanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

2MJFMGF3CXVBGT4DK4IXECOT7I======

poliza Ramo Anexo 2 012 LB 726678 1

Referencia de Pago 0020166147400 Bancolombia Convenio 4254



POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ORIGINAL PAG.:

ANEXO DE MODIFICACION CON PRIMA

Ciudad y fecha de expedicion

BOGOTA, D.C. - 2020-03-27 Clave Intermediario

Vigencia Desde: 2019-06-20 00:00.- Hasta:2020-07-20 24.00. Fecha de Novedad 2020-03-04 10174 - COOPROSEGUROS AGE

: GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA Nit.: 860.505.064-1 Tomador

Telefono:629002000000 Direccion : CRA 14A N.119-88 Ciudad: BOGOTA, D.C.

Asegurado : GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA Nit.: 860.505.064-1

Ciudad:BOGOTA, D.C. Telefono:629002000000 Direccion : CRA 14A N.119-88

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS

Dirección del Riesgo: LUGAR DE EJECUCION BOGOTA, D.C.

CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02 Poliza de Cumplimiento BO-3053887

Si usted desea verificar la validez de la póliza recibida por favor comuníquese en Bogotá al 3077050 en resto del país al 018000115569 /018000113390.

LIBERTY SEGUROS S.A. Nit.860.039.988-0 Firma Autorizada

2MJFMGF3CXVBGT4DK4IXECOT7I======

Suc. Ramo poliza Anexo SecImp
012 LB 726678 3 1

Referencia de Pago 0020166156700 Bancolombia Convenio 4254



PAG.:

ORIGINAL

EN LA EJECUCION DEL CONTRATO MENCIONADO

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DE PRORROGA DE VIGENCIA

Ciudad y fecha de expedicion

BOGOTA, D.C. - 2020-03-27 Clave Intermediario

Vigencia Desde: 2019-06-20 00:00.- Hasta:2020-09-06 24.00. Fecha de Novedad 2020-03-19 10174 - COOPROSEGUROS AGE

Tomador : GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA Nit.: 860.505.064-1

Direccion : CRA 14A N.119-88 Ciudad:BOGOTA, D.C. Telefono:629002000000

Asegurado : GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA Nit.: 860.505.064-1

Direccion: CRA 14A N.119-88 Ciudad:BOGOTA, D.C. Telefono:629002000000

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS

Dirección del Riesgo: LUGAR DE EJECUCION BOGOTA, D.C.

CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02 Poliza de Cumplimiento BO- 3053887

AMPARO VR.ASEGURADO DEDUCIBLE PRIMA

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 200,197,115.00 COP 10 % Minimo 1 SMMLV 78,982.00

PRIMA: COP 78,982.00 GASTOS: IVA: COP 15,007 VALOR A PAGAR: 93,989

OBJETO DE LA MODIFICACION:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL OTRO SI NO.1 AL CONTRATO INTERVENTORIA NO.68573-008-2019

(PAF-SDIS-I-006-2019) SE PRORROGA LA VGENCIA HASTA EL 06 DE MAYO DE 2020 ASEGURADO:GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA NIT: 860.505.064-1 Y EL CONTRATANTE FINDETER NIT:830.053.105-3 LIMITADA LA CO BERTURA DE LA PRESENTE POLIZA A UNICAMENT

LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO GARANTIZADO POR LA POLIZA DE

CUMPLIMIENTO NO.3053887 EXPEDIDA POR LIBERTY SEGUROS S.A. BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT: 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO-P.A. FINDETER (PAF) -SDIS 9318-2018 NIT 830.053.105-3 Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL-SDIS NIT: 899.999.061-9 ESTA ULTIMA RESPECTO DE LA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL OCASIONADA POR EL CONTRATISTA EN ESTA POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

(ART. 1068. C.Co).

XC6EZL6VFW77IAADD5HDTGQ7KQ======

poliza Ramo 012 LB 726678 3 1

Referencia de Pago 0020166156700 Bancolombia Convenio 4254



POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ORIGINAL PAG.:

ANEXO DE PRORROGA DE VIGENCIA

Ciudad y fecha de expedicion

BOGOTA, D.C. - 2020-03-27 Clave Intermediario

Vigencia Desde: 2019-06-20 00:00.- Hasta:2020-09-06 24.00. Fecha de Novedad 2020-03-19 10174 - COOPROSEGUROS AGE

Nit.: 860.505.064-1 Tomador : GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA

Telefono:629002000000 Direction : CRA 14A N.119-88 Ciudad: BOGOTA, D.C.

Asegurado : GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA Nit.: 860.505.064-1

Ciudad: BOGOTA, D.C. Telefono:629002000000 Direccion : CRA 14A N.119-88

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS

Dirección del Riesgo: LUGAR DE EJECUCION BOGOTA, D.C.

CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02 Poliza de Cumplimiento BO-3053887

> Sucursal SUCURSAL BOGOTA - CALLE 72 NO 10 07 P. 1 Tel. 3255300 DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 Nº 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link: Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Responsabilidad Civil o solicítelo a Nuestra Unidad Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

Si usted desea verificar la validez de la póliza recibida por favor comuníquese en Bogotá al 3077050 en resto del país al 018000115569 /018000113390.

LIBERTY SEGUROS S.A. Nit.860.039.988-0 Firma Autorizada

XC6EZL6VFW77IAADD5HDTGQ7KQ======



Entre los suscritos, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, GUTIERREZ DÍAZ Y CIA S.A., identificada con NIT. 860.505.064-1, sociedad constituida por Escritura Pública 1303 de fecha 23 de octubre de 1981 de la Notaria 30 de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 1981, bajo el número 110.318 del Libro IX y que por Escritura Pública 2400 de fecha 08 de septiembre de 2008 de la Notaria 39 de Bogotá D.C., inscrita el 01 de octubre de 2008, bajo el número 01246297 del Libro IX, se transformó a sociedad anónima, representada legalmente por MARCELA GUTIÉRREZ DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.716.541 de Bogotá D.C., quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL INTERVENTOR** o **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-008-2019, , que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que el Patrimonio Autónomo P.A. FINDETER P.A.F., cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., y GUTIERREZ DÍAZ Y CIA S.A., identificada con NIT. 860.505.064-1, celebraron el cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve (2019) el CONTRATO cuyo objeto es: "(...) El INTERVENTOR se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a realizar la "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL SANTA TERESITA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, BOGOTÁ D.C" con actividades, presupuestos y productos definidos. (...)"
- 2. Que de conformidad con la Cláusula Tercera del CONTRATO, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) El valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$432.170.396,00) INCLUIDO IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, la interventoría para la ejecución de las obras, así

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea Revisó y Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas Página 1 de 7





como del periodo de liquidación, y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta económica presentada por **EL INTERVENTOR** y la recomendación de adjudicación dentro de la Convocatoria **No. PAF-SDIS-I-006-2019**. (...)"

3. Que de conformidad con la Cláusula Novena del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: "(...) El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **NUEVE** (09) **MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Acta de Inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** deberá firmarse simultáneamente con el Acta de Inicio del contratista de **OBRA**, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de NUEVE (09) MESES, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en los documentos de la convocatoria del contrato de obra, el plazo de ejecución de la obra del JARDIN INFANTIL "SANTA TERESITA" será de OCHO (08) meses, por lo cual la interventoría a contratar tendrá un plazo adicional de UN (1) MES con el fin de que se garantice el proceso de cierre y liquidación del proyecto de obra e interventoría. (...)"

- **4.** Que el día veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019), se suscribió el Acta de Inicio Global del **CONTRATO**, fecha en la cual se procedió al inicio del objeto contractual, estableciendo como fecha de terminación el veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020).
- 5. Que mediante oficio UTBBSC-OB-048-2020 de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020), El Contratista de obra UNION TEMPORAL BB SAN CRISTOBAL, solicitó a la INTERVENTORÍA:
 - "(...) "De acuerdo con lo tratado el día de hoy y en los oficios UTBBSC-OB-041-2020 y UTBBSC-OB044-2020 por parte de esta Unión Temporal y oficio 348-GDP-CC01-092 de interventoría; nos permitimos solicitar ampliación del plazo contractual del contrato de la referencia en 45 días calendario dejando salvedad por parte del contratista en los siguientes aspectos.
 - 1. El contratista en anteriores ocasiones ha solicitado insistentemente la adición presupuestal y prórroga del contrato.
 - 2. El plazo final de ejecución de las obras faltantes será ajustado por el contratista una vez se realice la adición definitiva presupuestal, fecha que arrojara la programación de obra actualizada.
 - 3. A la fecha de la presente solicitud no se ha definido el alcance presupuestal del contrato, motivo por el cual impide al contratista establecer la fecha final de ejecución del proyecto."

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea Revisó y Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas

Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Página 2 de 7





Adicionalmente, adjuntan la solicitud realizada el 17 de enero de 2020, bajo el No. UTBBSC-OB041-2020 y comunicación del 27 de enero de 2020, No. UTBBSC-OB-044-2020, donde presentan los argumentos relevantes a tener en cuenta en la solicitud. (...)"

6. Que mediante comunicado No. 348-GDO-CC01-020, del diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020), la INTERVENTORÍA solicitó a la Supervisión del CONTRATO la prórroga al CONTRATO de obra de la siguiente manera:

"(...)

"Con base en las razones por las que se solicitó la adición y prórroga del Contrato de Obra No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019) por medio de la comunicación UTBBSC-OB-048- 2020 y ante la aprobación que pudiera darse a esta, estamos avalando esta solicitud y simultáneamente solicitando que el contrato de la interventoría también se prorrogue por cuanto la interventoría debe atender el desarrollo de la obra hasta su culminación y entrega final. En consecuencia, se solicita ampliar el contrato de interventoría en la etapa de construcción por 1.5 meses, desde el 21 de febrero de 2020 hasta el 6 de abril de 2020 sin incluir el mes de liquidación del contrato, por lo tanto, el contrato finalizara el día 06 de mayo de 2.020 incluido el mes de liquidación; anexamos formato 5 con la evaluación de los costos correspondientes a la Interventoría hasta el 6 de mayo de 2020 fecha de terminación de la obra más su etapa de liquidación.

El valor de la interventoría hasta el 06 de Mayo de 2020 más el mes de liquidación previsto en el contrato inicial es \$68.322.392 IVA incluido. (...)"

7. Que el Supervisor del **CONTRATO**, mediante Informe de Supervisión de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020) señaló lo siguiente:

(...) 1.1 CONTEXTO ACTUAL:

El proyecto de construcción del Jardín Infantil en la localidad de San Cristóbal en Bogotá, se encuentra en ejecución, mediante el contrato de obra No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-OIO2019) (...)

El retraso no es imputable al contratista de obra, esto se deben a las gestiones con la Caja de Vivienda Popular para la reubicación y/o definición de la tubería de acueducto de 8"; las mayores cantidades de obra de movimiento de tierra (aprox. 20.000 m3 adicionales) y sus respectivas gestiones para los permisos de intervención en la Secretaria Educación Distrital; debido a que el lote colindante pertenece a esta Secretaria, la gestión para la definición de la conformación y estabilización de taludes de mayores cantidades de obra por movimiento de tierras; la gestión y reuniones para aclaración de observaciones a estudios y diseños por parte de la consultoría de SDIS.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea Revisó y Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas Página 3 de 7





(...)

CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

De acuerdo con la solicitud del Contratista de Obra, la cual surge como respuesta a las diferentes mesas de trabajo realizadas entre Contratista de Obra, Interventoría, Findeter y SDIS, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato a cabalidad, y teniendo en cuenta el concepto de la Interventoría respecto a la solicitud de prórroga del Contratista de Obra en donde recomendó aprobar la prórroga al Contrato de Obra, en primera instancia, hasta el 06 de abril de 2020, en atención a los trámites de prórroga del Contrato Interadministrativo No. 9318 de 2018 con fecha inicial de terminación 06 de abril de 2020, y en segunda instancia, hasta el 15 de julio de 2020, teniendo en cuenta que se requiere una adición por valor de \$1.755.089.142, la cual está pendiente de adicionar por parte de la SDIS al contrato interadministrativo para terminar el proyecto a cabalidad, acorde a su respectiva reprogramación.

Lo anterior se fundamenta en la disponibilidad presupuestal con la que actualmente cuenta el contrato SDIS-FINDETER, una vez se cuente con la disponibilidad de recursos en el contrato interadministrativo producto de las gestiones presupuestales a cargo de la SDIS se procederá a realizar las gestiones necesarias para adicionar y prorrogar el contrato de obra e interventoría.

Por lo tanto, se recomienda realizar la prórroga al contrato de obra No. 68573-009-2019 (PAFSDIS-O-OIO-2019) hasta el 6 de abril de 2020, prorrogar el contrato de interventoría 68573-0082019 (PAF-SDIS-I-006-2019) hasta el 6 de mayo de 2020 y adicionar a este contrato el valor de \$68.322.392 IVA incluido por la mayor permanencia de la interventoría.

Se aclara que los recursos para la adición del Contrato de Interventoría, serán con cargo al contrato interadministrativo No. 9318 de 2018. (...)

8. Que el Comité Técnico No. 20 de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020), aprobó y recomendó al Comité Fiduciario la solicitud de adición al CONTRATO por el valor de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$68.322.392,00) y prórroga por cuarenta y cinco (45) días calendario, así:

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea Revisó y Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas Página 4 de 7





| 3. Solicitud: prórroga por el término de 45 días y adición por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$68.322.392 para el contrato de interventoría No 68573-008-2019 (PAF-SDIS-I-006-2019) cuyo objeto es "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EM FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL SANTA TERESITA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL BOGOTÁ D.C." | contratista de obra No. UTBBSC-OB- 048-2020 Concepto del contratista de interventoria No. 348-GDO-CC01- 020 Concepto de supervisión de fecha 17 de febrero de 2020. CDR No.13 | En consideración a los soportes allegados por el supervisor, el comité técnico RECOMIENDA al prórroga por el término de 45 días y adición por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$68.322.392) para el contrato de interventoría No. 68573-008-2019 (PAF-SDIS-I-006-2019), cuyo objeto es "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL SANTA TERESITA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BOGOTÁ D.C." | RECOMENDADO |
|--|---|---|-------------|
|--|---|---|-------------|

- 9. Que el Comité Fiduciario No. 14 celebrado el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), en su sesión semi presencial, aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración del presente Otrosí No. 1 al CONTRATO, en el sentido de adicionar el CONTRATO por el valor de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$68.322.392,00) y prórroga por cuarenta y cinco (45) días calendario. Lo anterior, con base en el concepto del Interventor y el supervisor del CONTRATO designado.
- **10.** Que la Cláusula Vigésima Tercera referente a las modificaciones y prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
- **11.** Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: <u>ADICIONAR</u> Al valor del **CONTRATO** la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$68.322.392,00),** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, la interventoría para la ejecución de las obras, así como el periodo de liquidación y demás contribuciones a que hubiere lugar de acuerdo con la oferta económica presentada por el Interventor y la recomendación de adjudicación dentro de la Convocatoria No. PAF-SDIS-I-006-2019.

PARAGAFO: El valor del presente contrato teniendo en cuenta la presente adición, asciende a la suma de QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$500.492.788,00), incluido el valor

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea Revisó y Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas Página 5 de 7





del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, la interventoría para la ejecución de las obras, así como el periodo de liquidación y demás contribuciones a que hubiere lugar de acuerdo con la oferta económica presentada por el Interventor y la recomendación de adjudicación dentro de la Convocatoria No. PAF-SDIS-I-006-2019.

SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término de **CUARENTA Y CINCO (45) días calendario**; contados a partir del cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020), hasta el seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020).

TERCERA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al envío por correo electrónico de la minuta por parte de la Fiduciaria, de acuerdo con lo establecido en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del **CONTRATO** y específicamente en los términos que a continuación se describe:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

| AMPARO | MONTO DEL AMPARO | VIGENCIA | |
|---|-------------------------------|---|--|
| CUMPLIMIENTO | 30% del valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) | |
| SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | 10% del valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. | |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 30% del valor del Contrato | Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato. | |

2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

| AMPARO | MONTO DEL AMPARO | VIGENCIA |
|--------|------------------|----------|
| | | |

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea Revisó y Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas Página 6 de 7





RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Cuarenta 40% del valor del contrato y cuatro (4) meses más.

* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - SDIS 9318-2018 NIT. 830.053.105-3 y la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS. NIT 899.999.061-9, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo. Se debe anexar recibo de pago de las pólizas.

CUARTA: <u>VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.</u> Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 1.**

QUINTA: <u>PERFECCIONAMIENTO.</u> El presente **OTROSÍ No. 1** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).

EL CONTRATANTE,

El presente instrumento se suscribe por el Dr. CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE en calidad de Representante Legal de Fiduprevisora S.A. a partir del 25/08/2016, conforme con el certificado emitido por la Superintendencia Financiera.

{fiduprevisora}

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA REPRESENTANTE LEGAL FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

FIDUCIARIA LA PREVISURA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER**

PAF

CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE

Representante Legal

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio

Autónomo

PA FINDETER (PAF)

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea Revisó y Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas EL CONTRATISTA,

MARCELA GUTIERREZ DÍAZ Representante Legal GUTIERREZ DÍAZ Y CIA S.A.

Página 7 de 7

